

**FUNDACIÓ INSTITUT HOSPITAL DEL MAR D'INVESTIGACIONS MÈDIQUES  
Y  
UNIVERSITAT POMPEU FABRA**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES DEL  
SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, PEQUEÑO EQUIPAMIENTO,  
REACTIVOS, KITS DE LABORATORIO Y OTROS PRODUCTOS NECESARIOS  
PARA LA INVESTIGACIÓN PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT HOSPITAL DEL MAR  
D'INVESTIGACIONS MÈDIQUES Y LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA**

**Nº EXP. 16/2022-SU-AM-PORH**

**1. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato es el suministro de material fungible, pequeño equipamiento, reactivos, kits de laboratorio y otros productos necesarios para el funcionamiento de los laboratorios de investigación de la Fundació Institut Hospital del Mar d'Investigacions Mèdiques (FIMIM) i la Universitat Pompeu Fabra (UPF).

Dicho suministro se establece mediante un Acuerdo Marco para la homologación de catálogos y tarifas de precios unitarios máximos de los proveedores adjudicatarios, de todos los productos correspondientes al lote al cual se presentan.

Se trata de una pluralidad de artículos que forman parte de un grupo de material homogéneo.

El acuerdo se ha estructurado en 11 grandes lotes. Cada lote en líneas de productos y una relación de productos a modo de ejemplo.

No es necesario ofertar todas las líneas de productos en las que se han clasificado los diferentes lotes, ni todos los productos relacionados a modo de ejemplo. Cada proveedor puede ofertar los productos de que disponga de cada uno de los lotes en los que se presente.

Se han agrupado en los siguientes lotes homogéneos, tomando como referencia las familias del catálogo de material.

<b>LOTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	Reactivos básicos de laboratorio
2	Patrones, material de referencia y certificado
3	Reactivos y Kits de Biología Molecular
4	Reactivos y Kits de Biología Celular
5	Anticuerpos
6	Secuenciación
7	Oligos/Primeros
8	Material fungible de uso general de laboratorio
9	Material de cromatografía
10	Material EPI
11	Pequeño equipamiento de laboratorio (de importe inferior a 5.000,00 € IVA excluido)

Debido a la complejidad, variedad y peculiaridades de los productos incluidos en la descripción de los lotes no se establece una relación exhaustiva. Por lo tanto, se incluyen en el presente Acuerdo Marco todos aquellos productos que, no estando relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas ni en el contrato formalizado con los distintos adjudicatarios, reúnan las siguientes características, que deberán quedar suficientemente justificadas:

- Ser de naturaleza fungible.
- Estar destinados a su utilización en proyectos o programas de investigación y docencia.
- Ser productos de nueva comercialización que sustituyan a los existentes o mejoren sus características técnicas o económicas.

## **2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

Las descripciones de características detalladas se especifican en los siguientes documentos adjuntos:

- **Anexo I del PPT:** Se detalla la descripción de lotes y consumos anuales estimados.

La relación de los productos que se incluye en dicho Anexo I, es a modo de ejemplo y no se debe considerar una relación exhaustiva, por lo que los licitadores deberán ofertar todos los productos de su catálogo que se incluyan dentro del lote al que licitan.

## **3. DOCUMENTACIÓ TÈCNICA:**

La información que se indica se deberá presentar en catalán, castellano o inglés, en formato digital.



- Catálogo del producto (en formato digital), donde se hará constar el fabricante y las marcas o submarcas.
- Certificados necesarios que acrediten los requerimientos técnicos de calidad exigidos por la normativa nacional e internacional vigente sobre la materia y en particular el marcaje C.E., los cuales podrán ser por marca/fabricante.
- Descripción del embalaje y etiquetado.

#### 4. CONDICIONES DE LOS EMBALAJES:

Será necesario que se cumplan las características y requisitos que seguidamente se detallan para que la mercancía no sea devuelta:

- o En la propuesta el licitador deberá hacer constar la cantidad y la forma en que irán envasados los productos ofrecidos.
- o En el exterior del embalaje deberá poder identificarse claramente, mediante una etiqueta o impreso sobre los mismos, la cantidad de producto que contiene y el nombre del producto.
- o En el envoltorio, tanto individual como final, los productos envasados que sean estériles, deberá constar el tipo de esterilización y la fecha de caducidad. Sin embargo, en la envoltura final también será necesario que conste el número de lote, de serie y la referencia del artículo.

#### 5. CONDICIONES DE ENTREGA:

Las entregas se realizarán según indicaciones establecidas por la entidad contratante (FIMIM o UPF) en los diferentes pedidos.

Todo el material deberá entregarse en la dirección consignada en el pedido.

El horario de entrega será de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

- Albarán de entrega:

Será imprescindible para la recepción del material que cada entrega (parcial o total) vaya acompañada del correspondiente albarán de entrega, el cual deberá ser validado, y donde se podrá identificar claramente:

- Número de pedido.
- Nombre del producto.
- Referencia del artículo, según proveedor.
- Cantidad: en número de unidades.

Todos los albaranes deben ir valorados.

Toda entrega NO acompañada del correspondiente albarán, será rechazada.

- Embalajes:

En caso de que determinados artículos tuvieran que entregarse en palets para su posterior distribución, las empresas que resulten adjudicatarias tendrán la obligación de que los palets de madera que se utilicen sean EUR y de calidad certificada EPAL (Asociación Europea de Palets) y deberán llevar grabados los logotipos correspondientes, y sus dimensiones serán las de un palet europeo o europalet de 800mm x 1200mm. La altura máxima de la carga será de 1,20m.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a retirar los materiales defectuosos y sustituirlos por otros nuevos en las condiciones adecuadas sin cargo.

Los reactivos se deberán de entregar en las condiciones óptimas de temperatura y embalaje según el producto. Los productos que requieren ser transportados a -20°C, el adjudicatario deberá asegurarse que tenga suficiente nieve carbónica para salvaguardar la correcta llegada del producto y por tanto garantizar la calidad del mismo.

Los envases de las sustancias peligrosas estarán etiquetados con el contenido que especifica la normativa aplicable y, como mínimo, en uno de los idiomas de los países miembros de la UE.

## **6. INFORMACIÓN ROTURA DE STOCK:**

Las empresas adjudicatarias se comprometen a mantener las existencias que garanticen una adecuada continuidad del abastecimiento.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se produjera un desabastecimiento del objeto del contrato:

- Deberán comunicarlo al Servicio de Compras con una antelación mínima de 72 horas.
- El adjudicatario estará obligado, siempre que sea posible, a ofrecer un producto alternativo de iguales o superiores características o el mismo producto solicitado en diferente envase en ambos casos manteniendo el precio del producto original solicitado.

## **7. DISPOSICIONES GENERALES:**

El adjudicatario queda obligado a prestar el asesoramiento técnico necesario para la utilización de los productos suministrados al personal designado por la entidad contratante. También estará obligado a impartir los talleres/sesiones que sean necesarios.

Los adjudicatarios deben disponer de las fichas de seguridad de los productos que establece el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de productos (CLP) o el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo de 1995, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, en aplicación del período transitorio, determinadas que pueden suponer un riesgo para los

trabajadores y deberán trasladar esta información al usuario de acuerdo con lo que establece el Reglamento (CE) 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) y su modificación por el Reglamento (CE) 453/2010. Los adjudicatarios deberán facilitar el enlace web para acceder a las mencionadas fichas. Los envases de las sustancias peligrosas deberán estar etiquetados con el contenido que especifican las normativas anteriores y, como mínimo, deberán estar en uno de los idiomas del país miembro.

Los adjudicatarios tienen la obligación de comunicar a la entidad contratante las modificaciones de medidas o longitudes que se produzcan en los artículos adjudicados (indicando las nuevas referencias con los códigos correspondientes) siempre y cuando éstas no supongan una variación de precio, obligándose a incorporarlas dentro del catálogo de la entidad contratante y suministrarlas en las mismas condiciones que el artículo inicialmente adjudicado.

En caso de que el adjudicatario modificara el número de referencia o las características del producto por causas técnicas o de mejora, deberá comunicarlo con la suficiente antelación al Servicio de Compras presentando el documento indicando la antigua y la nueva denominación, asumiendo el adjudicatario cualquier coste adicional para efectuar el cambio, y sin que suponga ningún incremento en el precio. Si las nuevas características del producto no se adecuan a las necesidades de la entidad contratante no habrá compromiso por parte de la misma para el consumo de este producto.

Durante la vigencia del contrato, los adjudicatarios estarán obligados a proponer sustituciones de los productos o materiales seleccionados, por otras que incorporen ventajas o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio sea igual o inferior a la inicialmente adjudicado y cumplan con los requisitos legales y administrativos de la contratación del artículo inicial.

Durante la vigencia del contrato, los adjudicatarios están obligados a presentar ofertas más favorables a las inicialmente presentadas, si los precios de mercado han mejorado con respecto a los de la adjudicación de este acuerdo.

En todo caso, la entidad contratante, por propia iniciativa y con la conformidad del proveedor, o a instancia de éste, tiene la facultad de incluir nuevos productos del tipo adjudicado o similares cuando haya motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto a los adjudicados, y que su comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio sea igual o inferior al inicialmente adjudicado y cumpla los requisitos legales y administrativos determinados en los pliegos que rigen la citada contratación.

Barcelona, a 17 de octubre de 2022

Sr. Xavier Mayol Girbau  
**Fundació Institut Hospital del Mar d'Investigacions Mèdiques**